



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

**RADICADO N°:** 54-001-31-05-003-2024-00019-00  
**PROCESO:** INCIDENTE DE DESACATO TUTELA  
**DEMANDANTE:** EMILY YELITZA ZAPARDIEL MENESES  
**DEMANDADO:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

**INFORME SECRETARIAL**

San José de Cúcuta, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, el presente incidente de desacato iniciado dentro de la acción de tutela, la cual fue recibida por correo electrónico radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2024-00019-00**. Igualmente le informo que por error involuntario se publicó el presente auto en estado N° 037 fijado en el día 12 de marzo de 2024. Sírvase disponer lo pertinente.

**LUCIO VILLAN ROJAS**  
Secretario

**PROVIDENCIA- AUTO ORDENA REQUERIMIENTO PREVIO**

San José de Cúcuta, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo señalado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 129 del C.G.P., previo apertura del incidente de desacato, se hace necesario requerir al **Dr. GELMAN RODRIGUEZ en su condición de Representante legal de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que se sirvan informar en el término de uno (01) día que medidas tomó esa dirección para el cumplimiento del fallo de fecha 02 de febrero de 2024, dictado dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2024-00019-00**, seguido por la señora **EMILY YELITZA ZAPARDIEL MENESES contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, enviando a este Despacho las diligencias y sanciones impuestas, a la **Dra. SCARLETT JOHANA VARELA RODRIGUEZ en su condición de REPRESENTAN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**, encargado del cumplimiento de la referida providencia.

Requírase al Dr. **Dr. GELMAN RODRIGUEZ en su condición de Representante legal de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, como superior Jerárquico, para que en el evento de no haber iniciado el proceso disciplinario en contra de la Dra. **Dra. SCARLETT JOHANA VARELA RODRIGUEZ en su condición de REPRESENTAN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**, quien es la responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela, proceda de inmediata a hacerlo.

Requírase a la **Dra. SCARLETT JOHANA VARELA RODRIGUEZ en su condición de REPRESENTAN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**, para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela.

Vincúlese a las presentes diligencias al señor Procurador Regional Dr. **OMAR JAVIER GARCIA QUIÑONEZ**, para que como Jefe del Ministerio Público tome las medidas conducentes en contra de las accionadas por tratarse de Entidades que prestan un servicio público, por el posible incumplimiento del fallo de tutela.

Dejar sin efecto la publicación efectuada de la presente providencia en el estado 037 fijado el día 12 de marzo de 2024, y se ordena su publicación en el estado que se fijará el día 13 de marzo de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARICELA C. NATERA MOLINA**  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2024-00037-00  
PROCESO: INCIDENTE DESACATO  
DEMANDANTE: IMELDA CAMACHO DE GARCIA  
DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A.

**INFORME SECRETARIAL**

San José de Cúcuta, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la Sra. Juez, el presente incidente de desacato de primera instancia radicado bajo el No. 2024-00037 para enterarla de lo Resuelto por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA. Sírvase disponer lo pertinente.

**LUCIO VILLAN ROJAS**  
Secretario

**PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR SUPERIOR**

San José de Cúcuta, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se dispone obedecer y cumplir lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL que **mediante providencia de fecha 08 de marzo de 2024**, dispuso:

“PRIMERO. DECLARAR la nulidad de todo lo actuado desde el auto de fecha 26 de febrero de 2024, y ORDENAR rehacer la actuación desde la etapa de requerimiento previo a los responsables de dar cumplimiento a la orden de tutela proferida el 15 de febrero de 2024, Dr. EDWIN ALFREDO GONZÁLEZ RANGEL en su condición de VICEPRESIDENTE DE FONDOS DE PRESTACIONES (e) de la FIDUPREVISORA S.A. y la Dra. MAGDA LORENA GIRALDO PARRA en su condición de DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS de la FIDUPREVISORA S.A., para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.”

Como consecuencia de lo anterior, se dispone lo siguiente:

De conformidad con lo señalado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 129 del C.G.P., previo apertura del incidente de desacato, se hace necesario requerir al **Dr. EDWIN ALFREDO GONZÁLEZ RANGEL en su condición de VICEPRESIDENTE DE FONDOS DE PRESTACIONES (e) de la FIDUPREVISORA S.A.**, para que se sirvan informar en el término de uno (01) día que medidas tomó esa dirección para el cumplimiento del fallo de fecha 15 de febrero de 2024, dictado dentro de la acción de tutela radicada bajo el **No. 54001-31-05-003-2024-00037-00**, seguido por la señora **IMELDA CAMACHO DE GARCIA contra LA FIDUPREVISORA S.A.**, enviando a este Despacho las diligencias y sanciones impuestas, a la **Dra. MAGDA LORENA GIRALDO PARRA en su condición de DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS de la FIDUPREVISORA S.A.**, encargado del cumplimiento de la referida providencia.

Requírase al **Dr. EDWIN ALFREDO GONZALEZ RANGEL, en su condición de Vicepresidente De Fondo de Prestaciones de la FIDUPREVISORA S.A.** como superior Jerárquico, para que en el evento de no haber iniciado el proceso disciplinario en contra de la **Dra. MAGDA LORENA GIRALDO PARRA en su condición de Director de Prestaciones Económicas de la FIDUPREVISORA S.A.** quien es la responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela, proceda de inmediata a hacerlo.

Requírase a la **Dra. MAGDA LORENA GIRALDO PARRA en su condición de Director de Prestaciones Económicas de la FIDUPREVISORA S.A.**, para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela.

Vincúlese a las presentes diligencias al señor Procurador Regional Dr. **OMAR JAVIER GARCIA QUIÑONEZ**, para que como Jefe del Ministerio Público tome las medidas conducentes en contra de las accionadas por tratarse de Entidades que prestan un servicio público, por el posible incumplimiento del fallo de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARICELA C. NATERA MOLINA**  
Juez